Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Andalucía
se mueve con Europa

CONTRATO SUSCRITO ENTRE SCROLLUP S.L. Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.

En Granada, 1 de abril de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Carmen Guerrero Ruíz, en su calidad de Directora de Gestión y Soporte de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 490 de Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario de Granada, con fecha de 4 de marzo de 2019, en adelante la EASP,

DE OTRA PARTE: María Benavides Ramiro en su calidad de apoderado de SrollUp S.L., con CIF: B-86777869 y domicilio a efecto de notificaciones en la X/ Sebastián de Belalcazar nº1, Chalet 36, CP 28660 en Boadilla del Monte, Madrid, en adelante Scrollup:

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que la empresa pública ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, tiene por objeto social, entre otros, la realización de proyectos de consultoría y de investigación, ofertando tanto a las entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía como a otras de ámbito nacional e internacional, la emisión de estudios e informes relacionados con el sistema de salud, mediante la estrategia global para conocer los problemas reales del medio sanitario, definiendo las necesidades existentes con el objeto de contribuir a su solución.

SEGUNDO: Que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA convocó el pasado febrero de 2019 una licitación para el desarrollo del proyecto la Testeo de las nuevas funcionalidades, aplicaciones móviles y contenidos digitales de la plataforma web https://www.enbuenaedad.es/ con número de expediente 2019/00014

TERCERO: Que la misma se dividía en dos lotes, resultando SCROLLUP adjudicatario del lote 2.

CUARTO: Que el SCROLLUP está legalmente capacitado para colaborar en el desarrollo de servicio de este tipo y se encuentra al corriente de las obligaciones legales y fiscales.

QUINTO: Que SCROLLUP es una compañía especializada en el desarrollo de este tipo de servicio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente contrato de servicios.

Escuela Andaluza de Salud Pública

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato regular el servicio por parte de SCROLLUP como contratista y adjudicatario del Lote 2 para el "Testeo de las nuevas funcionalidades, aplicaciones móviles y contenidos digitales de la plataforma web https://www.enbuenaedad.es/ ", con las características que se describen en el PCAP y en la oferta presentada que se adjunta al presente contrato como parte del mismo.

SEGUNDA: PRECIO

El precio que la EASP se obliga a abonar a SCROLLUP por la correcta y completa ejecución del servicio encomendados ascienda a la cantidad de 43.380 € (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS). El importe total especificado, excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE PRODUCTOS

La cantidad estipulada será abonada conforme a la política de pagos de la EASP al término del servicio contratado por el valor total.

Para el pago efectivo de las cantidades pactadas será necesaria la conformidad acerca de la calidad del suministro realizado, por parte de la coordinadora del proyecto, así como la remisión a la EASP de la correspondiente factura.

CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de ejecución para la finalización de las actividades ligadas a este contrato, se establece en 22 meses, comenzando su desarrollo a partir del día siguiente tras la formalización del contrato.

En caso de incumplimiento por parte de SCROLLUP, la EASP podrá exigir a ésta su responsabilidad sobre las obligaciones y gastos que por ello se originen.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones de SCROLLUP:

- Garantizar la entrega y el funcionamiento de los servicios de acuerdo con los requisitos establecidos en el PCAP y PPTP de este contrato.

b) Obligaciones de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

- Facilitar a SCROLLUP la información que solicite y contribuir en función a sus competencias con el fin de poder efectuar el servicio solicitado con el mayor éxito posible.

SEXTA: GARANTÍA

El período de garantía establecido será de dos años.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos morales sobre las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por SCROLLUP son propiedad del/os autor/es, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre protección de la propiedad intelectual.

Los derechos patrimoniales sobre la totalidad de los objetos elaborados corresponden a la Escuela Andaluza de Salud Pública. Estos derechos incluyen los derechos de reproducción, distribución, divulgación, traducción, comunicación pública, creación de una obra secundaria o préstamo a instituciones culturales, bibliotecas, archivos o lugares similares, así como su utilización en el marco de otros proyectos realizados exclusivamente por instituciones pertenecientes a la Junta de Andalucía o en colaboración con otras instituciones.

En cualquier caso, la Escuela Andaluza de Salud Pública se compromete a indicar claramente la autoría de los objetos elaborados por SCROLLUP, siempre que

sean utilizados, ya sea en su uso original o en las obras secundarias que de éstos se deriven.

La Escuela Andaluza de Salud Pública manifiesta ostentar, sin sujeción a limitación ni gravamen alguno, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre la información, accesos y elementos de diseño gráfico que serán suministrados a SCROLLUP para la ejecución del contrato. La Escuela Andaluza de Salud Pública se responsabiliza y compromete a mantener indemne a SCROLLUP contra cualquiera daños y perjuicios que se les sigan, con motivo de la realización del suministro encargado a SCROLLUP y contra cualquier reclamación que un tercero pueda efectuar en relación con cualquier información o elementos que, suministrados previamente por la Escuela Andaluza de Salud Pública, se incluyan en el servicio.

Escuela Andaluza de Salud Pública

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

SCROLLUP queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta propuesta, ni tampoco ceder a otros ni siguiera a efectos de conservación.

Sí en el desarrollo de la relación contractual que SCROLLUP mantiene con la Escuela Andaluza de Salud Pública, tuviera acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, SCROLLUP como encargado del tratamiento de dichos datos se compromete a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas por la Escuela Andaluza de Salud Pública. SCROLLUP únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su

conservación, a otras personas. Por otro lado, SCROLLUP como encargada o del tratamiento está obligada a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que

se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función

del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que la/ el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerada o también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de contrato, por cualquiera de las partes. Podrá resolverse el mismo sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se origine.

DÉCIMA: PRELACIÓN DE NORMA Y SUMISIÓN DE FUERO

Las partes contratantes se atendrán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente contrato, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

UNDÉCIMA: ÉTICA DE NEGOCIOS

Sobre la ética de negocios, SCROLLUP y la Escuela Andaluza de Salud Pública se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y

ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La

Escuela Andaluza de Salud Pública se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución de la Dirección de la EASP de 12 de junio de 2012.

Y en conformidad con cuanto antecede, se firma el presente contrato compuesto de siete folios y sus documentos anexos, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Escuela Andaluza de Salud Pública

Carmen Guerrero Ruiz
Directora de Gestión y Soporte
Escuela Andaluza de Salud Pública

María Benavides Ramiro

SCROLLUP S.L.